

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que han de llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redunden en beneficio de la población de Argenton), legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL, para el año 2019, deberán responder a una o varias de las siguientes finalidades:

- a) Incentivar los programas dedicados a la atención a personas y / o grupos que presentan algún tipo de problemática social, especialmente referidas a la falta de cobertura de necesidades básicas (pobreza extrema), discapacidad física y / o intelectual, enfermedad mentales, falta de autonomía, soledad, aislamiento, falta de integración social, desigualdades, mediante fórmulas asistenciales, comunitarias y / o colaborativas.
- b) Incentivar los programas y actividades dedicadas a aumentar el bienestar social de las personas, especialmente de las personas mayores de nuestra ciudad. Por ello se valorarán aquellos programas que mejoren la vida cotidiana de este colectivo de ciudadanos. En este sentido pueden ser objeto de subvención los programas que hagan referencia al ocio de las personas, que contemplen actividades lúdicas, programas de carácter cultural y deportivo, así como los de carácter asistencial.
- c) Apoyar las actividades y programas que fomenten la participación y el asociacionismo de las mujeres, y para trabajar por la igualdad real entre hombres y mujeres, y hacer efectivo el principio de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y LTGB.

Tercero. bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio

ambiente, y de apoyar actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 22.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días hábiles.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona

Sexto. otros datos

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Deben respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas o de los modelos.